



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 045 (30 de enero de 2023)

Página 1 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DEL TALENTO HUMANO VIGENCIA 2023 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las estipuladas en el artículo 315 Superior; el literal d, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 90 de la Ley 1551 de 2021; y el Decreto- Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).* Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 045 (30 de enero de 2023)

Página 2 de 4

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) **ACTOS DEL ALCALDE.** *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 consagra: "ARTÍCULO 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

(...)

- 3. Plan Anual de Vacantes*
- 4. Plan de previsión de Recursos Humanos*
- 5. Plan Estratégico del Talento Humano*
- 6. Plan institucional de capacitación*
- 7. Plan de incentivos institucionales*
- 8 Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*

(...)

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Que Literal a) del numeral 2° del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, prescribe la obligación de las Entidades Públicas de elaborar el Plan Estratégico de Talento Humano para lo cual dispone entre otros: *"Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos;"*



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 045 (30 de enero de 2023)

Página 3 de 4

Que de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que por lo anterior se considera necesario adoptar el plan Estratégico del Talento Humano de la administración central de la Alcaldía municipal de Cajicá para la vigencia 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Estratégico del Talento Humano - vigencia 2023 para la administración central de la Alcaldía Municipal de Cajicá, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente y del cual formaran parte integral los siguientes planes y programas anuales:

1. Plan Anual de Vacantes
2. Plan Institucional de capacitación
3. Plan de Bienestar social
4. Plan de estímulos e Incentivos
5. Plan de trabajo en seguridad y salud en el Trabajo

El plan se encuentra establecido en el documento anexo, que hace parte integral de esta Resolución.

Parágrafo: La formulación e implementación de los planes estarán sujetos a modificaciones por factores como cambios estratégicos institucionales, cambios en la planta de personal, disponibilidad presupuestal, resultado de evaluaciones efectuadas entre otros. Lo anterior sin que se afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente en la materia.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 045
(30 de enero de 2023)

Página 4 de 4

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN. Integrar el Plan Estratégico del Talento Humano de la administración central de la Alcaldía Municipal de Cajicá con los demás planes institucionales de la según lo establecido en el Decreto 612 de 2018.

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DEL TALENTO HUMANO. El plan será publicado en los canales establecidos por la entidad.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y Aprobó	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

